

Consejo de Gobierno

10599 Decreto número 230/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la implantación de estudios universitarios oficiales de Postgrado en las universidades de la Región de Murcia para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2 que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 17.1 que la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión en su caso de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha quedado regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que deroga los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005. Pues bien, la disposición transitoria segunda b) del Real Decreto 1393/2007, establece un régimen transitorio, al disponer que los procedimientos de autorización para la implantación en el curso 2008-09 de Programas Oficiales de Postgrado iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa. Esta normativa anterior está constituida, en la Región de Murcia, por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de Postgrado, y por el Decreto nº 4/2006, de 3 de febrero por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, y la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se desarrolla el anterior Decreto.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de Postgrado, en su artículo 5.1 determinaba que la implantación de los Programas de Postgrado era acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

En plazo y forma se han presentado por las Universidades de la Región de Murcia las solicitudes de implantación de estudios oficiales de postgrado para el curso

2008-2009, acompañados de la documentación exigida por el artículo 5 del Decreto 4/2006, siendo tramitadas de conformidad con el procedimiento en él establecido. Además y, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 10.2 del Decreto por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se acordó la evaluación de una muestra de los programas de Postgrado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación. Emitido Informe provisional por esta Agencia Nacional, las universidades hicieron alegaciones, a la vista de las cuales ANECA emitió el Informe Definitivo sobre los 11 Programas sometidos a su examen.

Finalmente, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en sesión de 19 de mayo de 2008 y, a la vista de las solicitudes presentadas, de los Informes de ANECA sobre los Postgrados por ella evaluados, y los informes de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, emitió informe favorable en los términos del mismo sobre las solicitudes de implantación de Programas oficiales de Postgrado presentadas por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio", de Murcia.

En su virtud, vistas las solicitudes de las Universidades de la Región de Murcia para la implantación en ellas de Programas universitarios oficiales de Postgrado para el curso 2008-2009, habiendo informado favorablemente el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia; a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2008

Dispongo

Artículo 1. Se acuerda la implantación, en las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los Programas Oficiales de Postgrado que se relacionan a continuación:

Universidad de Murcia

1. Investigación y Producción Artística
 - Máster Universitario en producción y gestión artística
 - Doctor por la Universidad de Murcia
2. Análisis, Gestión y Conservación de ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en descripción y análisis de la biodiversidad de ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en Gestión de la biodiversidad en ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en uso sostenible y protección del suelo en ambientes mediterráneos
 - Doctor por la Universidad de Murcia
3. Productividad y Sanidad Vegetal: Avances Fisiológicos y Biotecnológicos
 - Máster Universitario en productividad y sanidad vegetal: avances fisiológicos y biotecnológicos.

4. Dirección y Gestión de Recursos Humanos
 - Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos
5. Gestión y Planificación del Desarrollo Local y del Empleo (Interuniversitario con UPCT)
 - Máster Universitario en gestión y planificación del desarrollo local y del empleo
6. Prevención de Riesgos Laborales (Interuniversitario con UPCT)
 - Máster Universitario en prevención de riesgos laborales
7. Finanzas
 - Máster Universitario en Finanzas
8. Sociología, Análisis y Gestión de lo Social
 - Máster Universitario en sociología, análisis y gestión de lo social
9. Antropología Social
 - Máster Universitario en sociedad y cultura: parentesco, migración, desarrollo y salud/cuidados.
 - Doctor por la Universidad de Murcia
10. Arqueología Aplicada
 - Máster Universitario en arqueología aplicada
 - Doctor por la Universidad de Murcia
11. Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural
 - Máster Universitario en investigación y gestión del patrimonio histórico-artístico y cultural
 - Doctor por la Universidad de Murcia
12. Ciencias Clínicas en Medicina
 - Máster Universitario en anatomía aplicada a la clínica
 - Máster Universitario en Hematología y oncología clínico-experimental
 - Doctor por la Universidad de Murcia
13. Ejercicio Físico, Salud y Dependencia
 - Máster Universitario en fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y del adulto.
 - Máster Universitario en intervención e investigación en ejercicio físico, salud y dependencia
 - Doctor por la Universidad de Murcia
14. Envejecimiento
 - Máster Universitario en envejecimiento
 - Doctor por la Universidad de Murcia
15. Salud Pública
 - Máster Universitario en salud pública
 - Doctor por la Universidad de Murcia
16. Cuidados a Pacientes de Anestesia y Vigilancia Intensiva
 - Máster Universitario en cuidados apacientes de anestesia y cuidados intensivos

17. Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud
 - Máster Universitario en gestión de la calidad en los servicios de salud
18. Psicología
 - Máster Universitario en psicología clínica y de la salud
 - Máster Universitario en psicología de la intervención social
 - Máster Universitario en psicología de la educación
 - Doctor por la Universidad de Murcia
19. Química Agrícola
 - Máster Universitario en química agrícola
 - Doctor por la Universidad de Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

1. Turismo
 - Máster Universitario en Turismo
 - Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Prevención de Riesgos Laborales (Interuniversitario con UMU)
 - Máster universitario en prevención de riesgos laborales
3. Gestión y Planificación del Desarrollo Local y del Empleo (Interuniversitario con UMU)
 - Máster Universitario en gestión y planificación del desarrollo local y del empleo.
4. Energías Renovables
 - Máster Universitario en energías renovables
 - Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.
5. Administración y Dirección de Entidades de la Economía Social
 - Máster Universitario en Administración y Dirección de entidades de la economía social

Universidad Católica San Antonio de Murcia

1. Artroscopia
 - Máster Universitario en artroscopia
2. Ecografía del Aparato Locomotor
 - Máster Universitario en ecografía del aparato locomotor
3. Medicina Deportiva
 - Máster Universitario en medicina deportiva
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
4. Dirección y Gestión de Sistemas de Calidad
 - Máster Universitario en dirección y gestión de sistemas de calidad

5. Nutrición y Seguridad Alimentaria
 - Máster Universitario en gastronomía y ciencias de la alimentación
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
6. Gestión del Patrimonio y Culturas del Agua
 - Máster Universitario en gestión del patrimonio y culturas del agua
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
7. Ingeniería Multimedia y Contenidos Digitales
 - Máster Universitario en ingeniería multimedia y contenidos digitales
8. Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma
 - Máster Universitario en gestión y producción audiovisual multiplataforma
9. Protocolo y Asesoría de Imagen
 - Máster Universitario en protocolo y asesoría de imagen

Artículo 2. Se acuerda la modificación y la implantación de los Programas Oficiales de Postgrado que a continuación se relacionan en los siguientes términos:

Universidad de Murcia

El Programa de Postgrado "Historia comparada de las relaciones sociales y familiares (siglos XVI-XXI)" pasa a denominarse "Historia Comparada: Pasado y presente de las relaciones sociales, familiares y de género en Europa y América Latina"

Universidad Católica San Antonio de Murcia

1. En el Programa de Postgrado Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios cambia el plan de estudios y se incluye el doctorado, quedando el Programa de la siguiente forma:

Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios

- Máster Universitario en Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios.
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio de Murcia

2. En el Programa de Ciencias Sociosanitarias se modifica el Master en Ciencias Sociales y de la Salud, que pasa a denominarse Master en Ciencias Sociosanitarias, y se incluye el Master de Investigación en Ciencias Sociosanitarias, quedando el Programa de Postgrado del siguiente modo:

Ciencias Sociosanitarias

- Máster Universitario en Ciencias Sociosanitarias
- Máster Universitario de Investigación en Ciencias Sociosanitarias.
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio de Murcia

3. El Programa de Postgrado "Comunicación y Habilidades Directivas" pasa a denominarse "Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas" y el Master pasa a denominarse Master en Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas, de modo que el Programa queda así:

Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas

- Master Universitario en Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas

4. El Programa de Postgrado "Gerontología: Evaluación, Fragilidad y Dependencia", pasa a denominarse "Geriatría y Gerontología". El Master pasa a denominarse "Master en Geriatría y Gerontología", de modo que el Programa de Postgrado queda así:

Geriatría y Gerontología

- Master Universitario en Geriatría y Gerontología

5. El Programa de Postgrado "Reeducación Física y Práctica Terapéutica" pasa a denominarse "Actividad Física Terapéutica". El Master en Reeducación Física y Terapéutica pasa a denominarse Master en Actividad Física Terapéutica, de modo que el Programa queda así:

Actividad Física terapéutica

- Máster universitario en Actividad Física Terapéutica
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio

Artículo 3.

1. La implantación de estos Programas universitarios oficiales de Postgrado podrá experimentar, en su caso, modificaciones como consecuencia de la implantación de nuevos estudios oficiales de Grado. En tal circunstancia, las modificaciones se tramitarán conforme establece la normativa aplicable.

2. Las Universidades, en uso de su autonomía académica podrán establecer las especialidades que, en su caso, incorporen las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario. En este caso, la información pública que ofrezcan sobre el Máster, además de la denominación de la especialidad, deberá ir acompañada de la relación de las materias propias de la misma, con indicación del número de créditos de cada una y su posición en la secuencia temporal del desarrollo del programa.

Artículo 4. Conforme establece el artículo 10.5 del Decreto n.º 4/2006, de 3 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, una vez autorizada la implantación de los programas de postgrado, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación informará de los mismos al Consejo de Coordinación Universitaria. Los programas y sus

correspondientes títulos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5. La impartición efectiva de los programas de postgrado autorizados en virtud de este Decreto para el curso 2008-2009, será autorizada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previa comprobación material del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación vigente.

Disposición final única

Entrada en vigor.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10595 Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Por su parte, el artículo 6.4 de la mencionada Ley dispone que las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la misma.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 3.2 la implantación, con carácter general, de los tres cursos correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil en el año académico 2008-2009.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía”.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se trasladaron las funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Por tanto, una vez concretadas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer el currículo de esta etapa educativa.

El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: físico, motórico, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo. Los aprendizajes se presentan en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación; no obstante, buena parte de los contenidos de cada área adquieren sentido desde la perspectiva de las otras dos, con las que están en estrecha relación, dado el carácter globalizador de la etapa.

En la etapa de Educación Infantil, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción con el entorno. Cada niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, por ello, su afectividad, sus características personales, sus necesidades, intereses y estilo cognitivo, deberán ser también elementos que condicionen la práctica educativa en esta etapa. Se considerarán, asimismo, las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el proceso anteriormente descrito adquiere una relevancia especial la participación y colaboración de las familias, tanto para facilitar la adaptación de niños y niñas a la escuela, como para planificar conjuntamente el desarrollo de objetivos educativos.

Es en Educación Infantil donde se inician las habilidades lógico-matemáticas y la lecto-escritura, dos competencias fundamentales para su desarrollo intelectual, por lo que deben recibir una atención preferente. En estas edades debe iniciarse también el acercamiento a la experiencia literaria, para facilitar la creación de hábitos posteriores.

En el contexto de la ciudadanía europea, y en coherencia con los objetivos establecidos en esta Comunidad Autónoma, se inicia el aprendizaje de una lengua extranjera desde el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

Las tecnologías de la información y de la comunicación se introducirán de forma progresiva, desde los primeros cursos, ajustándose al proceso madurativo de los niños.

Desde los primeros años escolares se favorecerá la transmisión y adquisición de aquellos valores que revierten en un desarrollo integral de niños y niñas: pautas de convivencia, relación social, cooperación, autonomía personal y confianza en sí mismos; salud, hábitos de trabajo y esfuerzo e interés por aprender.